

En cumplimiento del sup^{to} Dec^{to} de amercade se han liquidado
los cinco mercedos q^e en el tepruvore se descuenten a
Sanct^o m^o Reconado Sⁿ Pedro Galup con respecto al sueldo
que gozaba como Capⁿ de sueldo en cuya epoca fueron
dadas las Buenas cuentas q^e se indican en la liquidatⁿ
Ala Contad^o m^o ~~Galup~~ y se demuestran en la forma siguiente

Siguio q^e le resulta en la liquidatⁿ de \$
Decre exped.

1463. 33/4

San Cinco Mercedos q^e se mandan deducir y se
han ^{considerado} ~~considerado~~ al sueldo de 75^{ps} como Capitan al
sueldo en la epoca de las buenas q^e se liquidan
Despues de rebufo y ^{impugnada cada} ~~impugnada~~ ^{sesion}
una 70^{ps} 5/8, y asienden todas ala cantidad de



O.L. 146-376a 353^{ps} 2 1/4

353. 2 1/4

Siguio alcance am fabrica

1,110. 1 1/2

Se queda denominado alcance al Estado el referido Capⁿ Galup
en mil ciento diez y medio^{ps} 7/8 de \$ de el Estado de
Lima Febrero 1^o de 1826 -

MH-01146
CAS. 50
Doc. 270
COL 1